

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICADO No. 91001-31-89-002-2017-000224-00
DEMANDANTE: WILMER TOVAR GONZALEZ
DEMANDADO: SEGURIDAD ATLAS LTDA

Atendiendo a la pandemia generada por el COVIC-19, en el Distrito Judicial del Amazonas se suspendieron los termino desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de septiembre el mismo año, razón por la cual se hace necesario fijar fecha para llevar a cabo audiencia contemplada en el art. 77 del C. Procesal Laboral, toda vez que la señalada inicialmente para el 06 de marzo de la presente anualidad no se llevó a cabo en atención a la solicitud de aplazamiento que elevare la demandada, diligencia que se adelantara a través de la plataforma Teams, para lo cual las partes deben aportar los correos electrónicos para las respectivas invitaciones en el menor tiempo posible, ello, en caso de que la misma no pueda llevarse a cabo de manera presencial en las instalaciones del palacio de justicia con ocasión al COVIC-19.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito,

RESUELVE:

FIJAR el día 11 de marzo de 2021, a partir de las 2:30 p.m., para llevar a cabo audiencia de que tarta el art. 77 del C. de Procedimiento Laboral, la cual se adelantara a través de la plataforma Teams, para lo cual las partes deben aportar los correos electrónicos para las respectivas invitaciones en el menor tiempo posible, ello, en caso de que la misma no pueda llevarse a cabo de manera presencial en las instalaciones del palacio de justicia con ocasión al COVIC-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE
LETICIA AMAZONAS

EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO DE
HOY 14-OCTUBRE-2020

LA SECRETARIA, Responsable
MYRIAM PAOLA CARRILLO MÁRQUEZ

JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOU DEL CIRCUITO DE LETICIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93585d7c26e8abd2bc2f2242512e058eb6b1210a64276698e61443dc6aab3670**

Documento generado en 13/10/2020 09:23:14 a.m.